



Grupo de Trabajo Examen Periódico Universal

**30º periodo de sesiones
(Abril – Mayo 2018)**

COLOMBIA

La **Asociación Americana de Juristas (AAJ)**¹ es una ONG fundada en 1975 en Panamá. Tiene Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y sus principios y objetivos apuntan hacia la determinación de los pueblos, en la independencia de los mismos y en la soberanía que tienen los Estados en controlar sus riquezas y recursos naturales. La AAJ lucha también por la defensa de la paz efectiva anclada en los principios de la coexistencia pacífica entre Estados de diversos sistemas sociales y económicos. Busca igualmente la defensa y promoción de los derechos humanos y la concreción de mejores garantías de protección. La AAJ denuncia y condena las legislaciones represivas existentes en países americanos que contradicen o tergiversan los principios y objetivos de esta entidad.

Hijos e Hijas Por la Memoria Contra la Impunidad (HIJOS) es un movimiento de generacional que surgió en el 2006, en el marco de la desmovilización paramilitar. Nuestro objetivo es luchar por hacer visible la memoria de líderes de oposición política en Colombia que fueron desaparecidos y asesinados. También luchamos por avanzar en la lucha contra la impunidad, sobre todo social. Hijos e Hijas esta en diferentes regiones del país y hace parte del Movimiento de Víctimas del Estado (MOVICE). Desde el 2012 trabajamos activamente por la construcción de la paz con justicia social

¹ Asociación Americana de Juristas. <http://www.asociacionamericanadejuristas.org>

I. INTRODUCCIÓN

Colombia es un Estado social de derecho estructurado en un sistema republicano unitario, presidencialista y descentralizado regido por la Constitución de 1991². Esta última garantiza la libertad de opinión y expresión³ y el derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica⁴. Por otro lado, la carta magna colombiana da además, derechos especiales a los indígenas y afrocolombianos en territorio nacional. Las cifras oficiales del gobierno indican que existe cerca de 600.000 indígenas a los que el estado consideraría patrimonio nacional invaluable y como riqueza cultural y social⁵. El artículo 6 habla también de la prohibición que tiene los funcionarios públicos al extralimitarse de sus funciones⁶. A efectos de este último artículo, rige la ley 599 del año 2000 que prohíbe y penaliza los abusos de autoridad por parte de funcionarios públicos⁷. Todo ello igualmente, en garantía de lo estipulado en la Declaración Universal de los DD. HH.

Desde el último EPU de Colombia (2012) y por medio del artículo 215 de la carta magna colombiana, el gobierno decretó dos estados de emergencia. La primera fue decretada por la crisis fronteriza entre Colombia y Venezuela en el año 2015⁸. La segunda por el desastre ecológico ocurrido en la ciudad de Mocoa, capital del Departamento del Putumayo⁹, donde fallecieron 323 personas y 332 resultaron heridas¹⁰. A esto se agrega la represión policial que vivió la población contra los damnificados de esta ciudad¹¹.

El 7 de agosto del 2014, Juan Manuel Santos Calderón asumió su segundo mandato como presidente de la República de Colombia. Desde entonces, la política interna del país se ha hecho notar por la firma y refrendación de los acuerdos de paz con las FARC-EP a finales del 2016¹². El respaldo a este proceso ha sido, en los grupos sociales que han sido maltratados por la acción guerrillera y la intensidad del conflicto armado colombiano en los últimos 60 años, determinantes¹³.

No obstante, la corrupción¹⁴, las condiciones que han generado los paros nacionales¹⁵, el crecimiento y la presencia violenta del paramilitarismo¹⁶, el exceso de fuerza por parte de la

2 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Art 20, 2015

3 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Art 37, 2015

4 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Art 37, 2015

⁵ CIDH. Capítulo XI. Los derechos de los indígenas en Colombia. Punto A, p. 1.

<http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/cap.11.htm>

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Art, 2015,

7 CODIGO PENAL COLOMBIANO. Ley 599 de 2000. Capítulo VIII. Art 416, 423, 428, 2000, p 286-287

8 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1770 de 2015. 2015, p 1-13

9 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 601 de 2017. 2017, p 1-14

10 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 601 de 2017. 2017, p 1-14

¹¹ <https://www.facebook.com/Abusosdepolicia Colombiaoficial/videos/503953376618977/>

12 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE COOPERACION. Ficha del país. *Oficina de información diplomática*, 7 de mayo 2017, p. 4

13 RIOS SOFIA, FERNANDO GIRALDO. La situación política actual y el proceso de paz en Colombia. *Partido Comunista Colombiano*

14 GALLUP COLOMBIA. Colombia 2017. *Revista Gallup Poll (n° 117)*, 2017, p. 8

15 PUBLIMETRO. Los paros que azotan a Colombia, (en línea). 2017.

<https://www.publimetro.co/co/colombia/2017/06/08/los-paros-azotan-colombia.html>

fuerza pública¹⁷, la violación a los derechos de la población aborigen¹⁸ y la población afrocolombiana¹⁹ siguen siendo extremadamente importantes y latentes.

II. Violaciones a los derechos humanos

A. DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN

1. Violaciones

En 2016 existe en Colombia, por primera vez en 7 años, una disminución de asesinatos a periodistas. No obstante, para el primer trimestre del año en curso, el país registra aún un total elevado de 262 periodistas víctimas²⁰ de los cuales 46 no han sido identificados para el año 2016²¹. Así, Colombia ocupa tan solo el puesto 129 a nivel mundial en libertad de expresión²².

El gobierno debería hacer más esfuerzos por velar por el devenir de la libertad de opinión y de expresión. Hacemos notar en este contexto, la golpiza que recibieron los periodistas de CITY TV por parte de la Policía Nacional de Colombia en 2016²³, el ataque que recibieron por parte del ESMAD periodistas y líderes campesinos en el 2017²⁴ y las constantes amenazas que reciben los medios alternativos por parte de grupos paramilitares²⁵.

16 INDEPAZ. Aumento de la presencia territorial del paramilitarismo, (en línea). 2016.

<http://www.ivancepedacastro.com/wp-content/uploads/2017/05/Debate-Paramilitarismo-Mayo2017-1.pdf>

17 NODAL. Colombia: las crecientes protestas sociales y la represión del ESMAD, (en línea). 2017.

<http://www.nodal.am/2017/06/colombia-las-crecientes-protestas-sociales-la-represion-del-esmad-alfredo-molano-bravo/>

18 EL UNIVERSO. Indígenas de Colombia denuncian violaciones de derechos pese a paz con las FARC, (en línea).

2017. <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/08/09/nota/6323056/indigenas-colombia-denuncian-violaciones-derechos-pese-paz-farc>

19 SPUTNIK. Población indígena y negra, la más afectada por desplazamiento en Colombia, revela AI, (en línea).

2015. 2016. <https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201511041053275981-desplazamiento-colombia-amnestia-intercacional-poblacion-indigena-negra/>

20 FLIP. Silencioff. *Informe sobre la situación para la Libertad de Prensa en Colombia en 2016*. Bogotá D.C: Juanita León. 2017, p 12.

21 EL TIEMPO. En el 2016 se presentaron 216 ataques contra la prensa en Colombia, (en línea) 2016. 2017.

<http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/libertad-de-prensa-en-colombia-84144>

22 REPORTEROS SIN FRONTERAS. Clasificación Mundial 2017, (en línea). 2017. <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/>

23 CARACOL TV. Policías de Bogotá propinan brutal golpiza a periodistas de City TV, (en línea) 2016. 2017.

<https://noticias.caracoltv.com/colombia/policias-de-bogota-propinan-brutal-golpiza-periodistas-de-city-tv>

24 RESUMEN. Periodista y abogado golpeados por la policía militar en protesta social, (en línea). 2017.

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2017/07/01/colombia-policia-golpea-y-detiene-ilegalmente-a-corresponsal-de-colombia-informa-en-santander/>

25 RESUMEN. Comunicado de los paramilitares “Águilas Negras” con amenazas de muerte a líderes periodistas y defensores de DD. HH, (en línea). 2017.

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2017/02/17/colombia-comunicado-de-los-paramilitares-aguilas-negras-con-amenazas-de-muerte-a-lideres-periodistas-y-defensores-de-dd-hh/>

25 RESUMEN. Comunicado de los paramilitares “Águilas Negras” con amenazas de muerte a líderes periodistas y defensores de DD. HH, (en línea). 2017. <http://www.resumenlatinoamericano.org/2017/02/17/colombia-comunicado-de-los-paramilitares-aguilas-negras-con-amenazas-de-muerte-a-lideres-periodistas-y-defensores-de-dd-hh/>

2. Normas internacionales aplicables

Colombia debería velar por lo estipulado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este último garantiza el derecho a expresar libremente las ideas y opiniones de cada individuo.

3. Normas nacionales adoptadas

Se reitera además que el artículo 20 de la constitución nacional colombiana garantiza la libertad de expresión y que el artículo 38 de la misma garantiza la libertad de asociación para el progreso de diversas tareas que los individuos efectúen en sociedad.

B. DERECHO A LA MANIFESTACIÓN Y LA REUNIÓN PACÍFICA

1. Violaciones

En los últimos 5 años y especialmente en el 2017, el país ha sido marcado por múltiples manifestaciones y paros nacionales donde los ciudadanos han exigido al gobierno progreso en el cuadro de la salud, la educación, la vivienda y las condiciones laborales²⁶. Con preocupación, se observaron en ese año, una serie de denuncias por atropellos hacia esas protestas de carácter social, urbano y rural en procedimientos de la fuerza pública. Resaltamos el paro Agrario Campesino del año 2013, se pudo constatar agresión contra la movilización social donde se produjeron 660 casos de violaciones a los derechos humanos individuales y colectivos. A eso, se agregan 262 capturas arbitrarias, 485 heridos, 21 personas heridas con arma de fuego, 52 casos de hostigamientos y amenazas, y 51 casos de ataques indiscriminados²⁷²⁸. Viene también el paro cívico en la ciudad de Buenaventura donde niños, personas mayores y discapacitados separados de la protesta fueron afectados²⁹³⁰³¹. Podemos resaltar también el actuar de la policía que en la manifestación pacífica de Duitama abuso de la autoridad para reprimir a los manifestantes³². Se cita también la represión que se dio a mujeres del departamento del Meta por parte del ESMAD el 19 de agosto del

²⁶ TELESUR. Tormenta de protestas en la región del Pacífico de Colombia, (en línea). 2017.

<https://www.telesurtv.net/telesuragenda/Protestas-sacuden-a-Colombia-20170526-0060.html>

²⁷ CONTAGIO RADIO. Prontuario del ESMAD, (en línea). 2017. <http://www.contagioradio.com/el-prontuario-del-esmad-articulo-27272/>

²⁸ <https://www.facebook.com/ColectivoCtg/videos/768755069928600/>

²⁹ SPUTNIK. El Escuadrón Antidisturbios de Colombia bajo la lupa por el excesivo uso de la fuerza en las protestas.

³⁰ PAZIFICO NOTICIAS. La policía reprime violentamente el Paro Cívico de Buenaventura. Cobertura Especial, (en línea). 2017. <https://www.youtube.com/watch?v=hWgP9-cEE-4>

³¹ EL REBELDE, MEDIOS ALTERNATIVOS. Abusos de la policía durante el Paro Cívico de Buenaventura, (en línea). 2017. https://www.youtube.com/watch?v=w_Q-_Ck55zA

³² <https://www.youtube.com/watch?v=eQW92QyADk4>

2017³³ y los abusos de la fuerza pública hacia personas con discapacidad, niñas y niños en las protestas del 19 de abril de 2017 en el distrito capital³⁴.

2. Normas Internacionales aplicables

La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza en su artículo 20 la libertad de reunirse y de asociarse pacíficamente³⁵. Además, ha de tenerse en cuenta que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificados por Colombia garantiza en su artículo 17 la protección contra la violencia, el abuso y la integridad personal de los mismos³⁶. Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño ratificados por Colombia también obligan al Estado a proteger a los niños de todas las formas de maltrato efectuados por cualquier persona³⁷.

3. Normas nacionales adoptadas

La Constitución Política Colombiana garantiza por medio del artículo 37 el derecho a la manifestación pública y pacífica. Por otro lado, la ley 1098 de 2006 garantiza el derecho a la integridad personal de los niños en su artículo 18³⁸ y la ley estatutaria 1346 de 2009 aprueba la Convención Internacional Sobre Discapacidad y Diversidad Funcional. Los acuerdos finales de paz entre el gobierno y las FARC-EP garantizan también en los puntos 2.2.2, las garantías a la movilización y la protesta pacífica. No obstante, preocupa la implementación de la ley 1801 de 2016 que conformo la nueva ley de policía³⁹. Como la alteración a la convivencia no figura en ninguna ley, la policía puede a título personal intervenir y disolver por la fuerza las manifestaciones generando todo tipo de atropellos. No se estipula tampoco ningún tipo de sanción contra funcionarios que señalen protestantes sin criterio alguno⁴⁰. Para terminar, el artículo 163 de la ley mencionada permite a las autoridades penetrar a domicilios sin orden escrita cuando el policía considere que es imperativo entrar. Esto viola el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³³ COLOMBIAINFORMA. Esmad golpea a mujeres que defienden el agua y el territorio en Guamal, Meta, (en línea). 2017. <http://www.colombiainforma.info/esmad-golpea-a-mujeres-que-defienden-el-agua-y-el-territorio-en-guamal-meta/>

³⁴ TELESUR. Reprimen en Bogotá protesta de personas con discapacidad, (en línea). 2017. <https://www.telesurtv.net/news/Reprimen-en-Bogota-protesta-de-personas-con-discapacidad-20170419-0052.html>

³⁵ DECLARACION UNIVESAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Art 20. 2009

³⁶ HR/P/PT15. Art 16-17.

³⁷ Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 19.

³⁸ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098 de 2006. 2006, art 18, p. 4-5.

³⁹ CONGRESO DE COLOMBIA. Decreto 1801 de 2016. 2017, p. 1-117.

⁴⁰ EL ESPECTADOR. Demandarán Código de Policía para evitar abusos y defender la protesta social, (en línea). 2016. 2017. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/demandaran-corte-constitucional-el-nuevo-codigo-de-poli-articulo-653647>

C. ASESINATOS

1. Violaciones

En 2017, de enero a junio, se contabilizaron 335 defensoras y defensores DD. HH víctimas de tentativa de muerte. 82 fueron ejecutados para esa temporada. Es decir que hay 6% más agresiones individuales en relación con el mismo periodo para el año 2016⁴¹. Son en total 156 líderes sociales y defensores DD. HH los que fueron asesinados desde enero de 2016 hasta marzo de 2017⁴². De enero a junio, ya se contabilizaban más de 50 asesinatos según la Defensoría del Pueblo. La ONU registraba por su lado hasta mayo 2017, 41 homicidios⁴³. Según otras fuentes y para el mes de abril del mismo año se extiende una lista de 41 defensores de DD. HH y líderes sociales asesinados⁴⁴. Han de agregarse también los asesinatos de abogados que han llevado casos de guerrilleros de las FARC-EP, los antiguos guerrilleros de la misma y sus familias. Los representantes y asesores de las FARC cuentan con una lista de 13 homicidios para el 19 de junio de 2017⁴⁵. Es de mencionar también que el problema del paramilitarismo se ha extendido fuera de las fronteras colombianas, asesinando personas por ejemplo en la República Bolivariana de Venezuela donde incluso se ha enviado a entrenamiento paramilitar gente de la oposición de dicho país a Colombia para luego aplicarlo en Venezuela⁴⁶.

2. Normas internacionales aplicables

La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza en su artículo 20 el derecho a pertenecer a los grupos, agrupaciones y organizaciones que deseen tanto y cuando sean pacíficos. Además, Colombia ratificó el Pacto sobre los derechos políticos y civiles⁴⁷ que promueven y garantizan el derecho a las personas de adherir e identificarse libremente y con seguridad a la tendencia ideológica que ellos crean que responda a sus principios políticos y sociales.

3. Normas nacionales adoptadas

La carta magna colombiana reconoce en su artículo 11 el derecho a la vida. El artículo 12 indica que nadie deberá ser sometido a la desaparición forzada, a las torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera garantiza a los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensoras y defensores de

⁴¹ SIADDHH. Agúzate. *Informe semestral enero-julio 2017*. Bogotá D.C: Karol Schipkowski, Gustavo Adolfo Ulcué, Carlos A. Guevara, 2017, p. 60.

⁴² EL PAIS. 156 líderes sociales fueron asesinados en 14 meses en Colombia: Defensoría. (en línea), 2017. <http://www.elpais.com.co/colombia/registran-156-asesinatos-de-lideres-sociales-en-colombia-en-los-ultimos-14-meses.html>

⁴³ EL PAIS. Los asesinatos de líderes sociales no se detienen en Colombia. (en línea), 2017. https://elpais.com/internacional/2017/07/22/colombia/1500705579_551845.html

⁴⁴ MARCHA PATRIOTICA. Que la paz no nos cueste la vida. Basta ya. *Sobre Homicidios de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos e Integrantes de FARC-EP y familiares*. Bogotá D.C, 2017, p. 11-17.

⁴⁵ Ver tabla anexa.

⁴⁶ REDHER. De Colombia a Venezuela: paramilitarismo de exportación, (en línea). 2017.

<https://www.redcolombia.org/2017/05/30/de-colombia-a-venezuela-paramilitarismo-de-exportacion/>

⁴⁷ CCPR/C/COL/6. Párrafo 4

DD.HH su protección individual y colectiva⁴⁸. Tengamos en cuenta también que el Gobierno nacional, por medio de los acuerdos de paz con las FARC, se comprometió a poner en marcha un Sistema Integral de Seguridad que garantice efectivamente los derechos y libertades de quienes están ejerciendo la política en el marco de las reglas democráticas⁴⁹.

D. EJECUCIONES SUMARIAS

1. Violaciones

En el año 2012, el Ministerio de Defensa ha expresado que no saben de nuevos acontecimientos extrajudiciales cometidos por parte de las fuerzas del Estado. No obstante, estas siguen vigentes⁵⁰. El 2015 permitió observar los primeros fenómenos de violencia sociopolítica provenientes del Estado independientemente que hicieran parte del conflicto armado o no. Surgen también nuevos modus operandi desde ese entonces para encubrir crímenes ilegítimos de civiles perpetuados por agentes del Estado⁵¹. Son diversos los maltratos⁵² y asesinatos cometidos por el Escuadrón Móvil Anti Disturbio (ESMAD)⁵³. Se cita por ejemplo en el 2015, el asesinato de Silberston Guillermo Pavi Ramos de 19 años de edad. En el 2016, este mismo organismo estatal asesino a Gersai Ceron, Wellington Quibarecama Nequirucama, Marco Aurelio Díaz, Miguel Ángel Barbosa, donde su familia recibió igualmente amenazas para que parara de insistir en la investigación judicial, Brayan Mancilla de 12 años de edad, Naimen Lara y un moto taxista al igual que Luis Orlando Díaz⁵⁴. Para el año de 2017 y de acuerdo a las denuncias, existe el asesinato del líder campesino del Cauca José Alberto Torrijos al igual que los heridos Gonzalo Iquina y Jhonatan Hernández. Estos últimos, según las denuncias, víctimas del Ejército Nacional de Colombia⁵⁵. Se notan también abusos de autoridad en los procedimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia y del Ejército colombiano contra la ciudadanía que violan la integridad de los derechos humanos⁵⁶⁵⁷⁵⁸⁵⁹.

⁴⁸ ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. Punto 2.1.2.2

⁴⁹ ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. Punto 2.1.2.1

⁵⁰ ALAI. Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2015: Continuidad y Encubrimiento, (en línea). 2015. 2017. <https://www.alainet.org/es/articulo/180098>

⁵¹ Ídem.

⁵² <https://www.facebook.com/Green.Pigs.Colombia/videos/739564686204175/>

⁵³ <https://www.facebook.com/Kinorama/videos/1400865193320012/>

⁵⁴ CONTAGIO RADIO. El prontuario del ESMAD, (en línea). 2017. <http://www.contagioradio.com/el-prontuario-del-esmad-articulo-27272/>

⁵⁵ EL ESPECTADOR. En confusos hechos con el Ejército, murió líder campesino del Cauca, (en línea). 2017. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/cauca/muere-lider-campesino-de-corinto-cauca-articulo-714400>

⁵⁶ <https://www.las2orillas.co/en-video-policias-golpean-a-vendedor-de-frutas-en-rionegro/>

⁵⁷ <https://www.facebook.com/Abusosdepolicia Colombiaofical/videos/512168999130748/>

⁵⁸ LAS 2 ORILLAS. El bolillazo que un policía le dio a un joven y que lo pudo matar, (en línea). 2017. <https://www.las2orillas.co/video-bolillazo-policia-le-dio-joven-pereira-lo-pudo-matar/>

⁵⁹ <https://www.facebook.com/jadirguillermo.casadiago/videos/1718511651699843/>

2. Normas internacionales aplicables

El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, indica en su artículo 7 que *“cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley (...)”*. De igual manera, la Asamblea General quien, preocupada por la frecuente actitud de las fuerzas del orden en diversos lugares del mundo, aprobó la resolución 35/172 del 15 de diciembre de 1980. Allí insto a los Estados Miembros a respetar como mínimo lo indicado en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que engloban el derecho a la vida y diversas garantías de tener un juicio justo e imparcial. Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica en su artículo 3 que toda persona tiene derecho a la vida y en su artículo 5 que nadie debe ser subyugado a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Entre otras, el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos estipula que se respete y se proteja la vida de las personas. La inmunidad de la población civil y de personas civiles

3. Normas nacionales aplicables

La constitución colombiana reconoce la importancia al derecho a la vida estipulando que este último es inviolable⁶⁰. El artículo 6 de la constitución colombiana prohíbe igualmente la extralimitación en el ejercicio de sus funciones y la ley 599 del año 2000 por la cual se expide el Código Penal, castiga también el abuso de autoridad en sus artículos 416, 423 y 428.

E. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

1. Violaciones

Para el año 2015, 3.423 indígenas colombianos han sido víctimas de violaciones de derechos humanos donde se encuentran 28 asesinatos, en 60 incidentes registrados en los siete primeros meses del año 2015. Se contabilizan aquí 1.995 indígenas que sufrieron desplazamiento forzado y 1.081 padecieron confinamiento⁶¹. Desde dicho año hasta el 2017, se denuncian 84 indígenas asesinados. Es decir que cada hora un indígena fue víctima de desplazamiento forzado, cada 4 días fueron confinados y cada mes 39 líderes, lideresas y autoridades indígenas fueron amenazados.

Se agrega a todo esto, la disputa que se lleva ahora en los territorios indígenas. La mayoría de las denuncias de violaciones de DD. HH se dan por parte de estructuras paramilitares, pero también de las FF. MM, grupos disidentes de las FARC, el narcotráfico y las multinacionales. En lo que va el 2017, se han presentado un total

⁶⁰ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Art 11

⁶¹ EL HERALDO. 3.423 indígenas colombianos, víctimas de violaciones de derechos humanos en lo corrido de 2015, (en línea). 2017. <https://www.elheraldo.co/colombia/3423-indigenas-colombianos-victimas-de-violaciones-de-derechos-humanos-en-lo-corrido-de>

de 1.307 vulneraciones a los DD. HH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario contra los pueblos indígenas en todo Colombia⁶². Según las denuncias igualmente, las comunidades Nasa fueron víctimas de quema de cultivos en múltiples ocasiones por parte del ESMAD en acuerdo con el Ejército Nacional de Colombia. Estos últimos situados en los Municipios de Caloto y Corinto, pertenecientes a la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN) para el año 2017⁶³. Según el gobierno, 190.619 indígenas se han declarado víctimas directas del conflicto armado. Treinta y dos pueblos indígenas sobre 102 están en vía de extinción y muchas de ellas tienen menos de 200 habitantes⁶⁴.

Debe igualmente de tenerse en cuenta los abusos que se comenten, no solamente contra los indígenas y los campesinos por las transnacionales. La mina del Cerrejón que opera desde 1976 en el departamento de la Guajira, norte de Colombia y que pertenece a las multinacionales Glencore, BHP Billiton y Angloamerican. Para la explotación y expansión minera de esta última, se requiere 307 litros de agua por segundo, teniendo en cuenta que en promedio una persona de la Guajira utiliza 0.7 litros de agua diaria no tratada⁶⁵. A dichos efectos, se ha desviado el Río Ranchería hacia la mina, dejando al pueblo indígena wayuu en una crisis humanitaria grave y un desastre natural irreparable⁶⁶. Resaltan en esta tragedia la muerte de 4.770 niños entre 2008 y el 2016 por falta de agua y alimentación en los últimos ocho años⁶⁷. Cabe resaltar igualmente que el gobierno no decretó aquí un estado excepción para resolver el caso “por no encontrarse en casos hechos sobrevinientes, como si cada nueva muerte por sed y desnutrición no contara como tal (...)”⁶⁸. Para el año 2015, la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) denunció el aumento de asesinatos y violaciones de DD. HH contra miembros de sus comunidades⁶⁹.

Por otro lado, existen diversas denuncias que evidencian continuamente violaciones de derechos humanos hacia la población afrodescendiente. Víctima de violación a los

⁶² SPUTNIK. Indígenas de Colombia denuncian violaciones de DDHH por parte de paramilitares, (en línea). 2017. <https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201703181067688425-indigenas-Colombia-asesinatos-amenazas-desplazamientos/>

⁶³ OMCT. Colombia: la falta de reparación integral a las víctimas: serio obstáculo para la erradicación de la tortura en Colombia, (en línea). 2017. <http://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/statements/colombia/2017/07/d24444/>

⁶⁴ EL UNIVERSO. Indígenas de Colombia denuncian violaciones de derechos pese a paz con las FARC, (en línea). 2017. <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/08/09/nota/6323056/indigenas-colombia-denuncian-violaciones-derechos-pese-paz-farc>

⁶⁵ COLECTIVO DE ABOGADOS JOSE ALVEAR RESTREPO. Comunidades de La Guajira llama a frenar la expansión minera de El Cerrejón, (en línea). 2017. <https://www.colectivodeabogados.org/?Comunidades-de-La-Guajira-llaman-a-frenar-la-expansion-minera-de-El-Cerrejon>

⁶⁶ EXTRACTIVISMO EN COLOMBIA. La desviación del Río Ranchería. ¿Un crimen de lesa humanidad? (en línea). 2015. 2017. <http://extractivismoencolombia.org/la-desviacion-del-rio-rancheria-un-crimen-de-lesa-humanidad/>

⁶⁷ EL ESPECTADOR. ¿Por qué están muriendo los niños de en la Guajira? (en línea). 2016. 2017. <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/estan-muriendo-los-ninos-guajira-articulo-616011>

⁶⁸ EL ESPECTADOR. Presidente Santos no declarará estado de excepción en la Guajira, (en línea). 2017. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/presidente-santos-no-declarara-estado-de-excepcion-en-la-guajira-articulo-680186>

⁶⁹ SEMANA. Indígenas denuncian aumento de homicidios y violaciones de derechos humanos, (en línea). 2015. 2017. <http://www.semana.com/nacion/articulo/indigenas-denuncian-aumento-de-violaciones-de-derechos-humanos/438102-3>

derechos humanos, el pueblo de bonaverense y chocono han sufrido la represión estatal generada por la fuerza pública⁷⁰. Es común también que los afrocolombianos sufran de amenazas de muerte por parte de grupos al margen de la ley. Grupos paramilitares y sucesores de otros grupos armados ilegales siguen atentando contra la población afrocolombiana presentando uno de los índices más elevados del desplazamiento interno colombiano. Son 12.956 residentes afrocolombianos quienes debieron abandonar sus hogares en el 2015 y 1.955 entre enero y octubre de 2016. Ha de citarse que el Conflicto armado entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional han causado numerosas víctimas en la población indígena y afrocolombiana en el departamento del Choco⁷².

2. Normas internacionales aplicables

El artículo 34 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos *“da derecho a los indígenas a promover, desarrollar y mantener las estructuras institucionales y costumbres propias, espirituales, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”*. Por otro lado, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas garantiza a los mismos el derecho como pueblos o individuos a gozar plenamente de los DD. HH y las libertades fundamentales que garantiza la Carta Magna de las Naciones Unidas, la DUDH y las normas internacionales de DD. HH. También garantiza el derecho a los pueblos aborígenes el derecho a la vida, la integridad física y mental y a la seguridad de la persona. Tienen también el derecho de vivir en libertad, paz y seguridad. No podrán ser según la misma, sometidos a ningún tipo de genocidio ni de violencia. Tienen protección de no ser sometidos a una asimilación forzada donde el Estado debe establecer mecanismos para que los indígenas no sean objeto de desposesión de tierras, territorios o recursos. Tampoco pueden ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas⁷³. El Derecho Internacional del niño garantiza igual el derecho a la vida, el derecho al bienestar, el derecho a ser protegido contra el maltrato y el derecho a ser protegido como minorías indígenas⁷⁴.

3. Normas nacionales aplicables

La ley 21 de 1991 aprueba el convenio número 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia de la OIT en la ciudad de Ginebra, en el año 1989. Se debe tener en cuenta que el artículo 96 reconoce como colombianos a los que nacen en su suelo y a los indígenas

⁷⁰ TELESUR. Colombia: conflicto social en Buenaventura se agudiza, (en línea). 2017.

https://www.youtube.com/watch?time_continue=151&v=51YRydcWeWk

⁷¹ TELESUR. Colombia: represión contra pobladores del Chocó deja 8 lesionados (en línea). 2017.

<https://videos.telesurtv.net/video/581511/colombia-represion-contra-pobladores-del-choco-deja-8-lesionados/>

⁷² HRW. Colombia, eventos de 2016, (en línea). 2016. 2017. <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298516>

⁷³ A/61/L.67 y Add. 1. Art 1, 2, 7, 8, 10.

⁷⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 3-6-19-30.

que cohabiten territorios fronterizos, con el principio de reciprocidad según tratados públicos. Así y por el principio de ser colombianos, los indígenas tienen el derecho en territorio nacional a la vida⁷⁵. El artículo 7 de la misma carta magna reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y el artículo 8 indica igualmente que es una obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de Colombia. Por otro lado, se indica también que las tierras comunales de los grupos étnicos y los resguardos de los mismos son inalienables, imprescriptibles e inembargables⁷⁶. Por otro lado, la Constitución política vigente puso en pie el artículo 7 que protege las minorías étnicas y la ley 70 de 1993 que reconoce y establece los mecanismos para proteger la identidad cultural y de los derechos de las comunidades afrocolombianas como grupo étnico⁷⁷.

F. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

1. Violaciones

El 26 de marzo del 2017, se llevó en el Departamento del Tolima una consulta popular garantizada por la constitución vigente en su artículo 103, vía la ley 134 de 1994⁷⁸. Esta última tenía por objetivo aprobar o no el desarrollo de un proyecto minero en el municipio de Cajamarca. 97.92%, rechazó el nombrado proyecto de explotación de oro abierto llamado “La Colosa” que debía efectuar la multinacional sudafricana AngloGold Ashanti⁷⁹. No obstante, resulta preocupante que tanto la multinacional en cuestión y el Ministerio de Minas aseguren que el efecto de este referéndum sólo aplica para nuevos proyectos y que no puede estropear el derecho de las empresas⁸⁰.

Aún más preocupantes resultan las declaraciones del ministro de Minas y Energías, German Arce, quien aseguró que el pueblo no puede cambiar la ley. Dejo así percibir que, pese a la voluntad del pueblo de Cajamarca, AngloGold Ashanti puede hacerse con la licencia de explotación de oro en el municipio y que el Estado respaldaría la

⁷⁵ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia. Art. 11. 2015.

⁷⁶ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia. Art. 63. 2015

⁷⁷ UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. Afrocolombianos y protección a sus derechos, (en línea). 2006.
<http://www.urosario.edu.co/Universidad-Ciencia-Desarrollo/ur/Fasciculos-Anteriores/Tomo-I---2006/Fasciculo-4/ur/Afrocolombianos-y-la-proteccion-a-sus-derechos/#.WcdIT8bBJ-U>

⁷⁸ SEMANA. La consulta popular : se la explicamos en tres pasos, (en línea). 2017.

<http://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/consulta-popular-explicada-facilmente-en-colombia-en-solo-tres-pasos/38327>

⁷⁹ BBC. Cajamarca, el pueblo de Colombia que le dijo no a la explotación minera, (en línea). 2017.

<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39407877>

⁸⁰ CARACOL. Alcance de la consulta popular sobre explotación minera en Cajamarca, Tolima, (en línea). 2017.

http://caracol.com.co/radio/2017/03/27/nacional/1490650313_907075.html

multinacional⁸¹ y que la Consulta Popular ha sido presentada como un acto político sin consecuencias legales⁸².

La explotación de la mina producirá durante su vida 100 millones de desechos de roca causando una contaminación de la superficie y de las aguas en subsuelo que permanecerá incluso después del cierre de la mina. La población ha pronunciado en diversas ocasiones que la sola presencia de la multinacional, hoy en fase exploratoria, ha quintuplicado el alquiler de las viviendas, creando así una crisis social⁸³. A estos efectos, el coordinador del equipo de comunicaciones de “El Salmón” y los miembros del Comité Ambiental en Defensa de la Vida fueron amenazados, exigiéndoles que pararan su participación contra los proyectos mineros de la región⁸⁴.

2. Normas Internacionales vigentes

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado el 16 de diciembre de 1966, garantiza en su artículo primero la libre determinación que tienen los pueblos en elegir su condición política, proveyendo de igual forma su desarrollo económico, social y político. El artículo 2 indica también el respeto que se le debe tener a todos los individuos sin distinción alguna de *“raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*. El artículo tercero indica también que los Estados deben garantizar el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el pacto y el artículo sexto garantiza también el derecho a la vida, como lo estipula también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁵. El artículo 17 del Pacto enunciado más arriba indica en sus artículos 18 y 19 que toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento, que nadie puede tomar medidas coercitivas contra su libertad y que nadie podrá ser molestado por las opiniones que tenga, lo que indica también que tienen el derecho a la libertad de expresión, buscando y difundiendo informaciones asegurándose que los derechos y la reputación de los demás no está puesta en peligro.

3. Normas nacionales vigentes

El artículo 103 de la constitución colombiana brinda mecanismos de participación del pueblo en la soberanía que tiene de expresarse libremente. Estos mecanismos son plebiscitos, referendos, consultas populares, cabildos abiertos, iniciativas legislativas y revocatorias de mandato. La ley estatutaria 134/94 y 1757/15 al igual que la sentencia T-445/16 garantizan el resultado de las consultas populares y las hace vinculantes.

⁸¹ EL ESPECTADOR. « Consulta minera en Cajamarca no tiene la capacidad de cambiar la ley » : Gobierno, (en línea). 2017. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/consulta-minera-en-cajamarca-no-tiene-la-capacidad-de-cambiar-la-ley-gobierno-articulo-686515>

⁸² FRONT LINE DEFENDER. Amenazas e intimidaciones contra DDH tras consulta popular en Cajamarca, (en línea). 2017. <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/threats-and-intimidation-against-hrds-public-consultation-cajamarca>

⁸³ CATAPA. El impacto de La Colosa, (en línea). 2017. <http://catapa.be/es/cases/colombia/el-impacto-de-la-colosa>

⁸⁴ Ídem 83.

⁸⁵ DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Art. 3.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

En el último quinquenio, las autoridades colombianas no han hecho los esfuerzos necesarios para poner en obra las recomendaciones que se le hicieron en su último EPU. Recomendaciones que, no obstante, habían aceptado, pero que por falta de buenas intenciones políticas de Estado no han cumplido. Al contrario, han implementado nuevas normas preocupantes como la nueva ley de policía que viola principios fundamentales de los derechos humanos. Por citar una de las recomendaciones aceptadas e incumplidas hasta ahora, nombramos las recomendaciones de dar garantías y protección a los defensores de derechos humanos y otros líderes sociales⁸⁶. En la misma condición se encuentran las recomendaciones formuladas por los diferentes comités.

Se consta igualmente que el Estado colombiano porta la gran responsabilidad de una gran cantidad de violaciones de libertades y de derechos fundamentales inherentes al pueblo colombiano. Tanto en el plano político, como en el económico y el social. Muy seguidamente, el Estado colombiano ha hecho uso de la fuerza contra la población civil en algo tan fundamental como lo son las marchas y manifestaciones pacíficas sinónimo de libertad de expresión.

El acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las FARC al igual que la dejación de armas de estos últimos debería abrir una nueva página de la historia de Colombia. El Estado debería poner todos los medios y mecanismos a disposición para pasar de una cultura bélica y violenta a una cultura de justicia social y de derechos humanos. Esta última sería partícipe del desarrollo equitativo de toda la población colombiana, sin distinción étnica, de género o de religión.

B. Recomendaciones

A este efecto, recomendamos al gobierno de Colombia de:

1. garantizar la libertad de opinión y expresión conformemente con los artículos mencionados en el presente documento e investigar y castigar en el cuadro de la ley a los autores de estos hechos que indudablemente violan la carta magna y la Declaración Universal de los DD. HH;
2. asegurar que se investiguen de manera eficiente las ejecuciones mencionadas en el presente documento, enjuiciar este tipo de actos extrajudiciales que violan los derechos humanos y poner en pie mecanismos para ponerles coto;
3. reconocer la existencia del paramilitarismo y combatirlo de manera efectiva con el fin de erradicarlo;
4. consideramos que el gobierno debe hacer más esfuerzos por velar por el devenir de la libertad de opinión y de expresión;

⁸⁶ A/HRC/10/82/Ad. 56b, p 3

5. adherir a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios⁸⁷;
6. garantizar el derecho de los indígenas y los pueblos afrodescendientes promoviendo justicia social para evitar enfrentamientos;
7. ratificar el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y contemplar el hecho de hacer declaraciones de conformidad con el artículo 22 de esa convención;
8. respetar el derecho de los pueblos indígenas y afrocolombianos, protegerlos y brindarles todo el apoyo que merecen y que la ley les otorga para vivir dignamente y en una paz con justicia social;
9. seguir en pie con el diálogo de paz entre el Ejército de Liberación Nacional y Gobierno en aras de encontrar una paz con justicia social, participativa y duradera;
10. combatir contra la corrupción que carcome el país y que llega las cúpulas del alto gobierno y las fuerzas estatales;
11. resolver los problemas de impunidad que existen en Colombia;
12. cuidar las fronteras donde la incursión paramilitar actúa para desestabilizar países vecinos;
13. garantizar la libertad de opinión y expresión como lo estipula el derecho nacional e internacional;
14. abrogar el nuevo código de policía, ley 1801 de 2016, que conlleva a violar principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en diversos contextos;
15. garantizar el derecho a la vida, a la no discriminación y la integridad personal a los niños y personas discapacitados independientemente de su etnia, religión o creencia.

⁸⁷CICR. Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, (en línea). 1989. 2017 <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1989-mercenaries-5tdmhy.htm>